



CONCEPTO DE VIABILIDAD JURIDICA PARA MODIFICACIÓN N°. 4 AL CONTRATO MC 14 DE 2025, EL CUAL TIENE POR OBJETO INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE ADECUACIONES DE OBRA CIVIL Y ELÉCTRICAS COMPLEMENTARIAS EN FOSO UBICADO EN LA TORRE C DEL COMPLEJO JUDICIAL DE SINCELEJO PARA LA CORRECTA INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN ASCENSOR DE PASAJEROS DE CINCO (5) PARADAS

A partir de la documentación remitida por la Supervisión del contrato, se realizó el análisis jurídico correspondiente con el fin de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, así como lo establecido en la Resolución No. 6424 del 3 de junio de 2025.

El Profesional Universitario que presta apoyo jurídico a la Oficina de Contratación de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, en ejercicio de las funciones asignadas dentro del proceso de contratación estatal, procede a emitir concepto de viabilidad jurídica respecto de la prórroga del Contrato de Interventoría MC 14 de 2025, suscrito con la firma INGENIERÍA Y LABORATORIOS DE SUCRE 56 S.A.S., cuyo objeto corresponde a la interventoría técnica, administrativa y financiera del contrato de obra SAMC 05 de 2025.

Revisado el estudio técnico para la Modificación No. 4 del contrato de interventoría, así como los documentos soporte aportados por la supervisión y la interventoría, se evidencia que dicho contrato se encuentra vigente, habiendo sido objeto de prórrogas anteriores y de una suspensión formalizada hasta el treinta y uno (31) de enero de 2026, circunstancia que habilita jurídicamente a la Entidad para adelantar la prórroga solicitada.

Se constató que el contrato de interventoría MC 14 de 2025 tiene naturaleza accesoria respecto del contrato de obra SAMC 05 de 2025, razón por la cual su plazo de ejecución debe guardar correspondencia directa con el término del contrato principal, con el fin de garantizar el adecuado seguimiento, control y vigilancia de las actividades ejecutadas. En este sentido, la prórroga del contrato de obra hasta el seis (06) de febrero de 2026 genera la necesidad objetiva y razonable de extender en igual término el contrato de interventoría.

La prórroga solicitada por un término de siete (7) días calendario se encuentra debidamente justificada en la continuidad de las actividades pendientes del contrato principal, en las variaciones técnicas que dieron lugar a la modificación del contrato de obra y en la necesidad de asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual bajo condiciones de control técnico y administrativo adecuadas.

Desde el punto de vista normativo, la procedencia de la prórroga encuentra sustento en lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece que los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia, disposición que resulta plenamente aplicable al caso concreto. Así mismo, el numeral 1 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 impone a las entidades estatales el deber de asegurar el cumplimiento del objeto contractual, para lo cual deben ejercer la dirección, control y vigilancia de la ejecución de los contratos celebrados.

Se deja expresa constancia de que la prórroga del contrato de interventoría MC 14 de 2025 no genera adición de recursos, no implica costos adicionales ni produce erogación presupuestal alguna para la Entidad, toda vez que la interventoría manifestó de manera expresa su renuncia a cualquier reconocimiento económico derivado del plazo adicional solicitado, manteniéndose inalterado el valor del contrato y garantizándose las dedicaciones



de los profesionales descritos en la propuesta inicial, sin desmejora en la calidad del servicio.

Adicionalmente, se verifica que la prórroga solicitada resulta necesaria y proporcional para asegurar la continuidad del control y vigilancia del contrato de obra, evitando vacíos en la supervisión que puedan comprometer la correcta ejecución, la legalidad del proceso contractual y la protección del interés público, en concordancia con los principios de eficacia, responsabilidad y continuidad del servicio público que rigen la contratación estatal.

Con fundamento en la revisión jurídica efectuada, y en aplicación de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, se concluye que existe viabilidad jurídica para prorrogar el Contrato de Interventoría MC 14 de 2025 por un término de siete (7) días calendario, hasta el seis (06) de febrero de 2026, sin modificación del valor contractual y sin generación de costos adicionales para la Entidad.

En consecuencia, desde el punto de vista jurídico, resulta procedente adelantar la modificación contractual solicitada, la cual deberá formalizarse mediante el respectivo otrosí y publicarse conforme a las disposiciones aplicables en el SECOP II.

Para constancia de lo anterior, se firma en Sincelejo a los treinta (30) días del mes de enero del año 2026.

Atentamente;

MIGUEL ANGEL CORONADO CABRALES

Profesional Universitario Jurídico G-11 Cobro Coactivo.